



05.01.24 03  
01.02.24 03



**CREA ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL" EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL", DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, EN LAS REGIONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 108**

**SANTIAGO, 5 de enero de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución Exenta N° 1.328 de 2011, que crea el Departamento de Acción Social; en la Resolución Exenta N° 2.431, de 2019, que Crea la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Exenta N° 105, de 2024, que aprueba el Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural año 2024, todas de la Subsecretaría del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en el marco de las atribuciones que el legislador le ha entregado, y acorde a lo previsto en la Ley N° 21.640, de presupuestos para el sector público año 2024, se asignaron recursos a la Subsecretaría del Interior para la financiar -mediante resolución- iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

2° En tal contexto, surge el Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural año 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° 105, de 2024, de la Subsecretaría del Interior, que tiene como propósito establecer una línea de acción para la consecución de los fines indicados en el considerando precedente.

3° Que, conforme se establece en la citada resolución, para la aprobación de los planes de apoyo se requiere la creación de un Comité Técnico Regional, cuya función será evaluar y aprobar los planes, de acuerdo a las pérdidas sufridas y a las posibilidades de reactivación de la actividad económica y/o social afectada.

4° Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar la creación del órgano colegiado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.



20565614

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, un órgano denominado "Comité Técnico Regional", a cargo de evaluar y aprobar los planes de apoyo para la reposición de actividades económicas y sociales de personas naturales y personas jurídicas con y sin fines de lucro, que se hayan visto afectadas por eventos de violencia rural en sus respectivas regiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Técnico Regional estará formado por las siguientes personas:

1. El Delegado Presidencial Regional respectivo; o quien esa autoridad designe en su reemplazo;
2. Los Delegados Presidenciales Provinciales de cada provincia de la región; o quien esa autoridad designe en su reemplazo;
3. La Jefatura del Departamento de Acción Social, de la Subsecretaría del Interior; o quien esa autoridad designe en su reemplazo;
4. La autoridad regional máxima de la entidad que -en virtud de un convenio suscrito con la Subsecretaría del Interior- tenga a su cargo la ejecución del componente que se someterá a evaluación en la sesión respectiva o la persona que dicho personero designe al efecto.

Los Comités Técnicos Regionales serán presididos por el Delegado Presidencial Regional, quien determinará las fechas en las que este sesionará.

Los Comités Técnicos Regionales adoptarán sus acuerdos por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el Delegado Presidencia Regional, o la autoridad que lo esté reemplazando.

Conforme a lo anterior, cada plan será sometido a votación del comité, para efectos de aprobar, rechazar u observar el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada comité solo podrá aprobar planes de reposición asociados a delitos ocurridos dentro de los límites de su respectiva región.

**ARTÍCULO CUARTO:** El/la Coordinador(a) Regional del Programa asistirá a las sesiones del respectivo Comité Técnico Regional y cumplirá el rol de "Secretario (a) de Acta" del mismo. En caso de no poder asistir, tal labor será asumida por la persona que este designe en su reemplazo, lo que deberá ser previamente informado por escrito al que presida la sesión de que se trate. Serán, asimismo, deberes del Secretario (a) de Acta, los siguientes:

- a. Realizar la citación a cada sesión del comité técnico regional mediante oficio enviado a través de correo electrónico con a lo menos 7 días hábiles de anticipación.
- b. Levantar acta de la sesión, la cual deberá ser firmada por el Delegado Presidencial Regional respectivo y por la Jefatura del Departamento de Acción Social, acompañando para ello el registro de asistencia firmada por cada uno de los asistentes.
- c. Remitir a todos los integrantes del comité, vía correo electrónico, una copia del acta de la respectiva sesión.

d. Otras tareas que se estimen pertinentes, en relación con esta materia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
CAROLINA GARRIDO SILVA  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)



LAB/SGL/PGI/ASH  
Distribución:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- SSI-División Jurídica
- SSI-Departamento Acción Social
- SSI-Oficina de Partes